



APRUEBA CONTRATO TRATO DIRECTO "SERVICIO D.O.M DIGITAL"

DECRETO N° 3655

CHILLÁN VIEJO, 22 JUN 2021

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 65 de fecha 10.05.2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Decreto Alcaldicio N°3062 de fecha 24.05.2021 que autoriza Trato Directo para el servicio DO.O.M DIGITAL
- c) Contrato de fecha 02 de junio de 2021 suscrito entre las partes.

DECRETO

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 02/06/2021 de "SERVICIO D.O.M DIGITAL", entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **ITSOLUTIONS S.A RUT N° 99.588.680-4** por un valor mensual de **\$957.950** con impuesto incluido. Valido por 12 meses, valido a contar del 12.06.2021

2.- NÓMBRASE como Inspector Técnico del contrato, a la funcionaria **PATRICIA AGUAYO BUSTOS**, Directora de Obras Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

3.- IMPÚTESE al gasto incurrido, a la cuenta presupuestaria subt 22 Item 11 asig. 003 denominado "SERVICIOS INFORMATICOS" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC /HHH /OES / RGC/fom

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado



FERNANDO SILVA CARCAMO
ALCALDE (S)



22 JUN 2021



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



CONTRATO

En Chillán Viejo, a 02 de junio de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Subrogante **DOMINGO PILLADO MELZER** cédula de identidad [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **ITSOLUTIONS SA**, RUT 99.588.680-4, en adelante el "Proveedor", representada por el señor **DIEGO RODRIGO LOZANO RUBIO**, cédula de identidad N° [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, trato directo aprobado por decreto Alcaldicio N°3062 de fecha 24 de mayo 2021, "**SERVICIO DOM DIGITAL**".

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo a cotización o presupuesto, y que forma parte integrante del presente contrato

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO

El valor a pagar en forma mensual por 12 meses es de \$957.950 (novecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos), Impuesto incluido. Sin reajustes e intereses

CUARTO: FORMA DE PAGO

Los servicios serán pagados dentro de los 30 días corridos de emitido el instrumento tributario, previa recepción conforme por parte del ITC.

El proveedor del servicio deberá especificar en el detalle del servicio.

El funcionario responsable del pago del servicio es la Directora de Administración y Finanzas Pamela Muñoz Venegas, correo electrónico pamela.muñoz@chillanviejo.cl.

QUINTO: PLAZO

El plazo del contrato es de 12 meses a contar del día siguiente a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno al contrato, presupuesto o decreto de trato directo.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en decreto de trato directo y presupuesto



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor del servicio.
- f) De igual modo, el proveedor del servicio será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la garantía, 30 días antes de su vencimiento
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.

ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor del servicio deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al proveedor del servicio en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y decreto de trato directo.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del proveedor del servicio, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del proveedor del servicio a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases administrativas, técnicas y otros documentos complementarios. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- e) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- f) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- g) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al proveedor del servicio el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- h) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO : OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y MULTAS A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas se multarán las siguientes infracciones:

Modificaciones SISTEMA DOM DIGITAL

Corresponde a toda modificación que sufran los sistemas normadas por cambios legales ajenos a la voluntad de los usuarios, tales como incorporación de Leyes, reglamentos y otros documentos oficiales, lo que debe ser modificado de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad y la normativa legal.

Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato, el plazo que tendrá el contratista para realizar las modificaciones, no podrá exceder al estipulado por la misma ley para entrar en vigencia, ó en su defecto 15 día corridos.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 1 UF por cada día de atraso. Si el atraso supera los 15 días, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento.

Mal funcionamiento del SISTEMA DOM DIGITAL

Corresponde a problemas o errores que se pudieran originar en el sistema producto de modificaciones realizadas sobre ellos u otro hecho que perjudique el normal funcionamiento de cualquier equipo o software que no permita el cumplimiento de objetivos o necesaria continuidad, lo que debe ser corregido de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



Municipalidad en un plazo no superior a 48 horas. El mal funcionamiento de del sistema que afecta a la atención de los contribuyentes debe ser resuelto en un plazo no superior a 12 horas.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 3 UF por cada día de atraso.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación trato directo aprobado por decreto Alcaldicio N°3062 de fecha 24 de mayo 2021, se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad y término al contrato.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

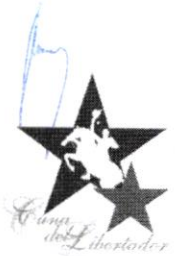
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA

El proveedor en este acto hace ingreso de Boleta de Garantía N° 595605 de fecha 02.06/2021 del Banco BCI, por un valor de \$574.770 (quinientos setenta y cuatro mil setecientos setenta pesos), con vencimiento el 30 de agosto de 2022.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Obras Municipales



DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares. En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO QUINTO : La personería de don **DOMINGO PILLADO MELZER**, como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, queda establecido en el decreto Alcaldicio N°755 de fecha 05.02.2021 que establece las subrogancias automáticas para funcionarios que indica , y la personería de don **DIEGO RODRIGO LOZANO RUBIO** cédula de identidad N° [REDACTED] para representar a la empresa **ITSOLUTIONS SA, RUT 99.588.680-4**, consta en escritura pública, de fecha de 3 de marzo de 2005, repertorio número 473/2005 Notario Público Camilo Valenzuela Riveros, Santiago comuna Providencia, ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

DIEGO RODRIGO LOZANO RUBIO
C. I. N° [REDACTED]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/ HHH /OBS/PAB/fom

AUTORIZACION AL REVERSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON DIEGO RODRIGO LOZANO RUBIO, C.I. [REDACTED] EN REPRESENTACION DE ITSOLUTIONS S.A. SANTIAGO 15 DE JUNIO DE 2021. JJ

